

## Documento de información sobre el producto de seguro

**Empresa:** Seguros Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros

**Registrada en:** España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0026

**Producto:** Embarcaciones de recreo

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguros.

**¿En qué consiste este tipo de seguro?** A partir de un seguro básico de cobertura de responsabilidad civil obligatoria (que todos los propietarios de embarcaciones de propulsión a motor y, en general, todas las de eslora superior a 6 metros deben contratar) este seguro tiene como objetivo compensar los perjuicios económicos por la pérdida o los daños sufridos por tu embarcación o por sus ocupantes, así como, los causados a terceros.



### ¿Qué se asegura?

Este producto de seguro permite confeccionar una oferta a medida de cada contratante. Resumen de las principales coberturas y riesgos asegurados si se contratan expresamente:

- ✓ Responsabilidad civil obligatoria según el Real Decreto 607/1999 (336.566,78€).
- ✓ Responsabilidad civil amplia (límites cualitativos y cuantitativos superiores).
- ✓ Responsabilidad civil para embarcaciones de vela ligera.
- ✓ Responsabilidad civil durante la pesca deportiva.
- ✓ Responsabilidad civil derivada de la actividad en varadero.
- ✓ Pérdida total efectiva o constructiva.
- ✓ Riesgos extraordinarios.
- ✓ Robo y daños por tentativa.
- ✓ Daños parciales.
- ✓ Accidentes que afecten a los ocupantes.
- ✓ Gastos necesarios para reducir los daños y de auxilio.
- ✓ Gastos de remoción de restos.
- ✓ Gastos de remolque marítimo.
- ✓ Asistencia en viaje.
- ✓ Defensa y reclamación a terceros.
- ✓ Protección jurídica, civil y penal.
- ✓ Asistencia jurídica telefónica.



### ¿Qué no está asegurado?

#### Principales riesgos excluidos:

- ✗ El dolo o culpa grave del Contratante y/o Asegurado o de las personas que de ellos dependan o convivan.
- ✗ Uso o desgaste normal, defecto propio o defectuosa conservación.
- ✗ Reacciones nucleares, contaminaciones radioactivas o responsabilidad medioambiental
- ✗ Guerras, rebeliones, catástrofes o calamidades nacionales, etc.
- ✗ Los incidentes ocurridos cuando la embarcación fuese utilizada para llevar a cabo operaciones comerciales o lucrativas, o cualquier otra actividad que no sea la de navegación de recreo.
- ✗ Cualquier accidente que ocurra estando la persona que gobierna la embarcación bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- ✗ Los incidentes ocurridos a causa de un exceso del número de personas transportadas.
- ✗ Cualquier tipo de responsabilidad civil contractual.
- ✗ Multas, sanciones, tasas y cánones o impuestos y las consecuencias de su impago.
- ✗ Daños originados o agravados por cualquier comportamiento deliberadamente incorrecto del asegurado.
- ✗ Los incidentes ocurridos en embarcaciones utilizadas como vivienda permanente.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- El RD 607/1999 por el que se regula la Responsabilidad Civil de las Embarcaciones de Recreo tiene su ámbito de aplicación en las aguas marítimas españolas y aguas interiores navegables.
  - A efectos de la cobertura de Accidentes tendrán consideración de ocupantes aquellas personas que se encuentren a bordo de la embarcación a título gratuito.
  - El límite máximo de indemnización para las coberturas de daños será siempre el valor real (venal) de la embarcación en el momento del accidente (con el tope de su suma asegurada si ésta fuera inferior).
- 



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El asegurado puede (durante la formalización de la póliza) escoger entre varias áreas de navegación. Por tanto, estará cubierto siempre que respete el ámbito de navegación acordado entre asegurado y asegurador, y siempre que cumpla con los requerimientos de titulación del patrón y despacho de la embarcación.
  - ✓ También se estará cubierto para los riesgos que pueden acontecer en puerto y durante la estancia o su transporte fuera del agua (cuando contrate coberturas de daños).
  - ✓ Se puede, también, ampliar la cobertura de seguro durante la participación de la embarcación en regatas.
  - ✓ Se pueden, también, asegurar la embarcación auxiliar, los accesorios no de serie y los efectos personales.
- 



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Contestar verazmente al cuestionario de solicitud del seguro.
  - Pagar los recibos de prima del seguro estipulados en el contrato.
  - Comunicar al asegurador cualquier modificación que se produzca en el riesgo.
  - Comunicar el siniestro en un plazo máximo de 7 días.
- 



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, en su caso, tarjeta de crédito o débito.

---



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en contrato. Se podrá prorrogar por anualidades sucesivas, si así lo contempla el contrato.

---



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

---